

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 5 de noviembre de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Núm. becas: 1.  
Referencia proyecto: 0809053870.  
Código beca: 0830.  
Investigador principal: Rosa María Quesada Segura.  
Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.  
Dedicación: 40 horas.  
Duración: 10 meses.  
Cuantía: 850 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Derecho.  
Se valorará:  
La experiencia e investigación en materia laboral y de inserción en el mercado de trabajo de mujeres víctimas de violencia de género.  
Poseer el Diploma de Estudios Avanzados y el Grado de Licenciado en materias relacionadas con el derecho del trabajo.  
Experiencia en investigación en igualdad, empleo e inserción de colectivos con especiales dificultades.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que se revoca una delegación de competencia sancionadora efectuada en favor de los Subdelegados del Gobierno en materia de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y de forma simultánea delega esa misma competencia a favor de los Jefes Provinciales de Tráfico en Andalucía.*

El Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, impone a todo propietario de vehículo a motor que tenga su

estacionamiento habitual en España la obligación de suscribir y mantener en vigor contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil a la que se refiere el artículo 1 del citado texto legal.

La competencia para sancionar el incumplimiento de tal obligación es atribuida a los Delegados del Gobierno por el artículo 3.2 de la Ley antes mencionada. Dicha competencia ya le había sido atribuida a los Delegados del Gobierno a través del artículo 29.3 del Reglamento de Responsabilidad Civil y Seguro y delegada, en el ámbito de la Delegación del Gobierno en Andalucía, en favor de los Subdelegados del Gobierno de las ocho provincias andaluzas, mediante Resolución del Delegado del Gobierno en Andalucía de 6 de febrero de 2002 (BOP de 15 de febrero de 2002).

Por otra parte, la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial, introduce una serie de modificaciones normativas que afectan al régimen competencial sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Así, por un lado, deroga el párrafo 3.º de la disposición adicional 4.ª de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE 6/1997), por el que se atribuían las competencias sancionadoras en materia de tráfico a los Delegados y Subdelegados del Gobierno y, por otro lado, mediante su disposición final primera, modifica el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuyendo las competencias sancionadoras en materia de tráfico a los Jefes Provinciales de Tráfico.

Por todo ello, en aras a los principios de unidad de actuación y seguridad jurídica, se ha considerado la conveniencia de unificar en los Jefes Provinciales de Tráfico todas las competencias sancionadoras en materia de Tráfico y Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio en la circulación de vehículos a motor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en las normas citadas, en la disposición adicional decimotercera de la LOFAGE 6/1997, en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HE RESUELTO

Primero. Revocar la delegación de competencia efectuada por el Delegado del Gobierno en Andalucía mediante Resolución de 6 de febrero de 2002, apartado primero, letra b), a favor de los Subdelegados del Gobierno de las ocho provincias andaluzas, en virtud de la cual se atribuía a estos la competencia sancionadora por infracción a la obligación que tiene todo propietario de vehículo a motor a suscribir y mantener en vigor contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil a la que se refiere el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2004.

Segundo. Delegar la competencia a la que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución en favor de los Jefes Provinciales de Tráfico de las ocho provincias andaluzas competentes en el ámbito provincial en que se denuncie la infracción.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 5 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.